



PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (COBAEJ) INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:00 horas del día 24 de mayo del año 2021 en la Sala de Juntas y Acuerdos del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco ubicada en la calle Pedro Moreno número 1491, colonia Americana, C.P. 44160, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante “la Ley de Transparencia”), así como lo establecido en el ACUERDO SEGUNDO del Acta de Instalación del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco (en lo sucesivo “Comité”) con la finalidad de desahogar la presente Sesión Extraordinaria, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum del Comité;
- II. Revisión, discusión y en su caso confirmación de la inexistencia de la información de alguna (tabla, documento o similar) con los aumentos salariales a la plaza SUBDIRECTOR B de los años 2010 al 2014 y del año 2021;
- III. Revisión, discusión y en su caso confirmación de la inexistencia de la información de las nóminas que contengan el “puesto” y la “adscripción” del año 2010 al 2017;
- IV. Revisión, discusión y en su caso confirmación de la inexistencia de la información de “ficha de depuración” de las nóminas del año 2010 que contenga la fecha de autorización de la Auditoría Superior del Estado para la destrucción de la documentación;
- V. Asuntos Varios; y
- VI. Clausura.

Mtro. Agustín Araujo Padilla, Director General preguntó a los presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional al Orden del Día propuesto, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad y dándose inicio con el desarrollo del mismo.



DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum

De conformidad con el artículo 29, punto 2 de la Ley de Transparencia, se declara la existencia de quórum necesario para llevar a cabo la presente sesión por estar presentes los siguientes: Mtro. Agustín Araujo Padilla, en su carácter de Director General; Lic. Ivan Israel García Torres, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control; y Lic. Saúl Oswaldo Regla Dávila, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, todos del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.

ACUERDO PRIMERO: Considerando la presencia del quórum necesario para sesionar, se aprueba por unanimidad de los presentes la lista de asistencia y declaratoria de quórum requerido para la celebración de la presente Sesión Extraordinaria.

II. Revisión, discusión y en su caso confirmación de la inexistencia de la información de alguna (tabla, documento o similar) con los aumentos salariales a la plaza SUBDIRECTOR B de los años 2010 al 2014 y del año 2021;

2

En el desarrollo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente del Comité señaló que derivado de las solicitudes de información pública UT/003/2021 y UT/025/2021 y de conformidad con el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia; es necesario sesionar para exponer las solicitudes y en su caso declarar la inexistencia de la información.

Por lo mismo, el Secretario menciona que recibió propuesta de inexistencia por parte de la Dirección Administrativa, ya que, después de una exhaustiva búsqueda en los archivos físicos y digitales el Departamento de Nóminas y su área de archivo no se localizó alguna tabla, documento o similar que tuviera los aumentos salariales a la plaza de SUBDIRECTOR B del años 2010 al 2014 y del 2021, solo se encontró una tabla con los aumentos salariales de los años 2015 al 2020, mismos que se exponen a continuación:

Año	Incremento sueldo tabular
2015	3.40%
2016	3.15%
2017	3.08%
2018	3.40%
2019	4.35%
2020	3.40%

Fuente: Tabla localizada en los archivos del Departamento de Nóminas de la Dirección Administrativa.



Asimismo, el Secretario menciona que la Dirección Administrativa a través del Departamento de Nóminas informó que no es obligación de este sujeto obligado procesar, calcular, o presentar la información de forma distinta a como se encuentre, lo anterior en virtud del artículo 87 numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Es decir, que para este caso en particular aplica el artículo 86 Bis, punto 2, en el cual a la letra dice:

“...Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones...”

Por lo anterior, se informa que la tabla localizada muy probablemente fue elaborada por proactividad y quedó archivada en los expedientes de este organismo, pues no existe en ninguna normatividad que obligue a generar una tabla, documento o similar con los aumentos salariales para cada plaza o puesto.

No obstante, se puso a disposición al entonces solicitante la tabla localizada de los incrementos al sueldo tabular, asimismo, se entregó las nóminas de este organismo de los para que derivado de las mismas, obtuviera la información que le podría ser de utilidad y así sacar los aumentos correspondientes.

3

Asimismo, se informa que una vez analizado minuciosamente la información evidencial antes expuesta, así como la propuesta de inexistencia, el Comité consideró lo que a continuación se enlista:

- a) Se expide la presente resolución;
- b) Sí encuadra la inexistencia expuesta, y con base en el artículo 86-Bis, punto 2, de la Ley de Transparencia; y
- c) Se respondió al recurrente explicándole que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión.

ACUERDO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 30.1, II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se acordó de manera unánime la inexistencia de la información referente a las tablas, documentos o similares que tuvieran los aumentos salariales a la plaza de SUBDIRECTOR B de años 2010 al 2014 y del 2021.



III. Revisión, discusión y en su caso confirmación de la inexistencia de la información de las nóminas que contengan el “puesto” y la “adscripción” del año 2010 al 2017

Acto seguido y en cumplimiento al tercer punto del Orden del Día, el Secretario del Comité expuso la información por parte de la Dirección Administrativa y el Departamento de Nóminas, referente a que derivado de dichas observaciones del entonces solicitante la cual a la letra dice “...no se encuentra la información solicitada con la especificación de SUB DIRECTOR B...” Sic., pues, en su momento no se percató que en las administraciones pasadas (en el periodo del año 2010 al 2018) no ponían el puesto ni la adscripción en el sistema de nóminas, fue en esta administración (2018 en adelante) cuando se empezó a publicar las nóminas con el “puesto” y la “adscripción”, es decir, sin estar debidamente trabajada para su publicación, o sea, no cumplen con los establecido en los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo anterior, sí encuadra la inexistencia expuesta, y con base en el artículo 86-Bis, punto 1, de la Ley de Transparencia, misma que a la letra dice:

“En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.”

4

Asimismo, una vez analizado minuciosamente la información evidencial, así como la propuesta de inexistencia, el Comité consideró lo siguiente:

- a) Se expide la presente resolución;
- b) Se ordena que se genere la información para que se cumpla con lo requerido con el artículo 8, fracción V, inciso g) y en apego a los lineamientos;
- c) Se notificará al Órgano Interno de Control para iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda por la omisión de no entregar la nómina conforme a los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- d) Responder la solicitud explicando al solicitante de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y se informa que el área de resguardar esa información era la Dirección Administrativa en ese entonces; y
- e) En aras de la **máxima transparencia** se solicita que el Departamento de Nóminas haga esfuerzos extraordinarios para generar la información tal como lo pide el recurrente a través de un informe específico, es decir, el sueldo del puesto de SUBDIRECTOR B, donde se especifique el puesto y adscripción de los años 2010 al 2021.



Acto seguido se ordena al Secretario a enviar al Órgano Interno de Control en copia simple de los expedientes UT/003/202, UT/025/2021, Recurso de Revisión 0642-2021 y sus anexos para su seguimiento.

ACUERDO TERCERO: De conformidad con el artículo 30.1, II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se acordó de manera unánime la inexistencia de la información referente a nóminas con “puesto” y “adscripción” del 2010 al 2017. Se ordena al Departamento de Nóminas Generar las nóminas conforme a los lineamientos aplicables y realizar un informe específico al ahora recurrente con la información que requiere, es decir, el sueldo del puesto de SUBDIRECTOR B, donde se especifique el puesto y adscripción de los años 2010 al 2021.

IV. Revisión, discusión y en su caso confirmación de la inexistencia de la información de “ficha de depuración” de las nóminas del año 2010 que contenga la fecha de autorización de la Auditoría Superior del Estado para la destrucción de la documentación

Acto seguido y en cumplimiento al cuarto punto del Orden del Día, el Secretario del Comité expuso que la Dirección Administrativa y el Departamento de Nóminas después de esfuerzos extraordinarios, tales como, asistir a la oficina en días inhábiles para hacer más búsquedas exhaustivas físicas y digitales que permitieran encontrar información, asimismo, se hicieron búsquedas en las entregas recepciones y un rastreo profundo a través de trabajos técnicos tales como recuperación de datos, revisiones minuciosas en los sistemas, cotejo de información y consulta con bases de datos anteriores se localizó la nómina del 2010, por lo tanto, no aplica la inexistencia de la “ficha de depuración” de las nóminas del año 2010 que contenga la fecha de autorización de la Auditoría Superior del Estado para la destrucción de la documentación, porque nunca existió como tal dicha depuración.

Por lo anterior, no encuadra la inexistencia expuesta, ya que, no hubo destrucción alguna como se suponía en la respuesta inicial al entonces solicitante.

ACUERDO CUARTO: Se ordena corregir respuesta y avisar al recurrente que sí se localizó la nómina del 2010 y que, por lo tanto, no hay fecha de autorización para la destrucción en virtud de no hubo una depuración como tal.

V. Asuntos Varios

En atención al quinto punto del Orden del Día, el Presidente pregunta a los integrantes del Comité si existe algún tema a adicional a tratar en la presente sesión, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno.



ACUERDO QUINTO: Se acuerda por unanimidad no haber un asunto adicional.

VI. Clausura

Acto seguido y en cumplimiento al sexto punto del Orden del Día, el Presidente del Comité de Transparencia da por terminada la Primera Sesión Extraordinaria del 2021.

ACUERDO SEXTO: Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente reunión, los miembros del Comité de Transparencia aprueban la clausura de la presente Sesión Extraordinaria, siendo las 12:45 horas del día 24 de mayo de 2021, por lo que se levantó la presente acta para dar constancia.

Mtro. Agustín Araujo Padilla

Director General y Presidente del Comité de Transparencia

Lic. Ivan Israel García Torres

Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Transparencia

Lic. Saúl Oswaldo Regla Dávila

Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia